



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO

1530-1

(24 MAR 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA DE CHÍA, SE ESTABLECE SU CONFORMACIÓN PARA EL PERIODO 2026-2028, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 315 de la constitución política dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: "(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*"

Que de conformidad con la Ley 1010 de 2006, mediante la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública, se establecieron obligaciones a cargo de las empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que el numeral 1° del artículo 9° de la citada Ley dispone que: "*Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo*".

Que la Resolución N° 2646 del 17 de Julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, "*por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional*", en su artículo 3 adopta la definición de Acoso Laboral así: "*l) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)*".

Que el artículo 14 de la referida Resolución, contempla como medida preventiva de acoso laboral el "*1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*".

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución N° 3461 del 1 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones", la cual tiene por objeto definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que mediante la Resolución N° 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo, determinó que los Comités de Convivencia Laboral estarán conformados por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Por otra parte, determina que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta, mediante escrutinio público.

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5° de la Resolución No. 3461 de 2025 el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

Que el período de los actuales integrantes del Comité de Convivencia Laboral finalizaba el día nueve (09) de abril de 2026.

Que mediante Resolución N° 0316 del 27 de enero de 2026 se convocó a las elecciones de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía para el periodo 2026-2028.

Que mediante Resoluciones N° 0776 del 16 de febrero de 2026 y N° 1065 del 27 de febrero de 2026, se modificó la Resolución N° 0316 del 27 de enero de 2026, ampliando el término para la inscripción de candidatos y consecuentemente estableciendo un nuevo cronograma.

Que igualmente mediante Resolución N° 1073 del 27 de febrero de 2026, se modificó la Resolución N° 0316 del 27 de enero de 2026, estableciendo la realización de las elecciones de forma presencial con el fin de garantizar mayor seguridad y transparencia en las mismas.

Que el 13 de marzo de 2026, se llevó a cabo la jornada electoral en la modalidad de votación presencial, la cual arrojó los siguientes resultados, según el acta de escrutinio suscrita por los jurados:

ITEM	CANDIDATO	TOTAL DE VOTOS
1	MARÍA PAULA GÓMEZ PINTO	83
2	CARMEN LEONOR JIMENEZ MORENO	80
3	JUAN EDISON MOGOLLÓN MORA	113
4	SUSAN DIANA KATHERINE ESCOBAR MARÍN	72
5	MARCO AURELIO APARICIO NEIRA	62
6	VOTOS EN BLANCO	034
7	VOTOS NULOS	0
8	VOTOS NO MARCADOS	0
9	TOTAL DE VOTOS	444

Que, una vez publicada el acta de escrutinio con los resultados de la votación, no se presentaron reclamaciones por escrito, ni ante el correo electrónico de la Dirección de Función Pública de esta entidad, dentro de las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

Que, en consecuencia, y de acuerdo a los resultados de la votación, se tiene que los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía (principales y suplentes) para el periodo 2026 – 2028, son los siguientes:

ITEM	SERVIDOR PÚBLICO	TIPO DE REPRESENTACIÓN
1	JUAN EDISON MOGOLLÓN MORA	REPRESENTANTE PRINCIPAL
2	MARÍA PAULA GÓMEZ PINTO	REPRESENTANTE PRINCIPAL
3	CARMEN LEONOR JIMENEZ MORENO	SUPLENTE
4	SUSAN DIANA KATHERINE ESCOBAR MARÍN	SUPLENTE

Que en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 3461 de 2015 expedida por el Ministerio de Trabajo, se procederá a designar a dos (2) representantes del empleador (principales y suplentes) ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, así:

CARGO	SERVIDOR PÚBLICO	TIPO DE REPRESENTACIÓN
ASESORA DESPACHO DEL ALCALDE	JENYFER ALEXANDRA PARRA MEJIA	REPRESENTANTE PRINCIPAL
ASESORA DESPACHO DEL ALCALDE	DIANA CAROLINA MAHECHA HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE PRINCIPAL
ASESORA DESPACHO DEL ALCALDE	ANDRÉS MATEO BÉLTRÁN ROJAS	SUPLENTE
DIRECTORA DE CUIDADANÍA JUVENIL	LAURA MANUELA MANCERA RODRÍGUEZ	SUPLENTE

En mérito de lo expuesto, el suscrito

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR electos como representantes (principales y suplentes) de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, para un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, a los siguientes funcionarios:

ITEM	SERVIDOR PÚBLICO	TIPO DE REPRESENTACIÓN
1	JUAN EDISON MOGOLLÓN MORA	REPRESENTANTE PRINCIPAL
2	MARÍA PAULA GÓMEZ PINTO	REPRESENTANTE PRINCIPAL
3	CARMEN LEONOR JIMENEZ MORENO	SUPLENTE
4	SUSAN DIANA KATHERINE ESCOBAR MARÍN	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR como representantes (principales y suplentes) de la administración municipal de Chía al Comité de Convivencia Laboral 2026-2028, para un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, a los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos o quienes hagan sus veces:

CARGO	SERVIDOR PÚBLICO	TIPO DE REPRESENTACIÓN
ASESORA DESPACHO DEL ALCALDE	JENYFER ALEXANDRA PARRA MEJIA	REPRESENTANTE PRINCIPAL
ASESORA DESPACHO DEL ALCALDE	DIANA CAROLINA MAHECHA HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE PRINCIPAL
ASESORA DESPACHO DEL ALCALDE	ANDRÉS MATEO BELTRÁN ROJAS	SUPLENTE
DIRECTORA DE CUIDADANÍA JUVENIL	LAURA MANUELA MANCERA RODRÍGUEZ	SUPLENTE

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMAR el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, para un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, el cual quedará integrado de la siguiente forma:

ITEM	SERVIDOR PÚBLICO	TIPO DE REPRESENTACIÓN
1	JUAN EDISON MOGOLLÓN MORA	REPRESENTANTE PRINCIPAL SERVIDORES PÚBLICOS
2	MARÍA PAULA GÓMEZ PINTO	REPRESENTANTE PRINCIPAL SERVIDORES PÚBLICOS
3	JENYFER ALEXANDRA PARRA MEJIA	REPRESENTANTE PRINCIPAL ADMINISTRACION MUNICIPAL
4	DIANA CAROLINA MAHECHA HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE PRINCIPAL ADMINISTRACION MUNICIPAL
5	CARMEN LEONOR JIMENEZ MORENO	SUPLENTE REPRESENTANTE SERVIDORES PÚBLICOS
6	SUSAN DIANA KATHERINE ESCOBAR MARÍN	SUPLENTE REPRESENTANTE SERVIDORES PÚBLICOS
7	ANDRÉS MATEO BELTRÁN ROJAS	SUPLENTE REPRESENTANTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
8	LAURA MANUELA MANCERA RODRÍGUEZ	SUPLENTE REPRESENTANTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



PARÁGRAFO. Los servidores electos o designados como suplentes, asumirán las funciones en el Comité de Convivencia Laboral solo en caso de ausencia temporal o definitiva de algunos de los representantes principales de los empleados de la administración según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a los servidores públicos relacionados en el artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro - Secretario General 
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga - Directora de Función Pública 
Proyectó: NMGA - Profesional Especializada (e) Secretaria General - Dirección de Función Pública 